

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0456 MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO  
INTERADMINISTRATIVO N°2012-0249 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, EDITH CECILIA URREGO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, delegada mediante Resolución N°0114 del 27 de febrero de 2012, por la Presidenta del ICETEX, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, NIT No.899.999.035-7; y, ALVARO CRUZ VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.072.337 expedida en Bogotá D.C., obrando a nombre y en representación de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, Nit. 899.999.114-0, en su condición de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, cargo para el cual fue nombrado según credencial del Consejo Nacional Electoral No.11089 del 19 de diciembre de 2011, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 y facultado para suscribir contratos y/o convenio mediante la Ordenanza No. 128 de 2012, mediante la cual se Adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Calidad de Vida 2012 - 2016" y se autoriza de manera expresa al Gobernador del Departamento, para suscribir el presente modificatorio del convenio de alianzas estratégicas nacionales, cuya finalidad sea el cumplimiento de políticas, objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, acuerdan suscribir el presente convenio Modificatorio al Convenio de Alianza Estratégica No. 2012 - 0249, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012, el cual establece que se podrán realizar convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 25 de julio de 2012, se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX y la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA el convenio Interadministrativo No. 2012-0249, con el objeto de conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA. 2. Que mediante los oficios del 31 de agosto, 18 de octubre y 30 de noviembre de 2012, radicados en el ICETEX con los siguientes números: No.2012037324 - R,2012041965-R y No. 2012048462-R la Doctora Piedad Caballero Prieto, en su Calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, solicita modificar el convenio en la cláusula segunda denominada Población Objetivo; Así mismo, solicita incluir en la cláusula décima quinta - Obligaciones del Departamento un párrafo y además solicitan incluir en la cláusula quinta - Incremento de los Recursos Disponibles a las Cooperativas para que puedan aportar recursos a la Alianza Estratégica. 3. Que éstas solicitudes son ratificadas por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX mediante memorandos VCC-6000-314-12, VCC- 6020- 095 y VCC 6020- 415 radicados en la Secretaría General de fecha 25 de septiembre, 1 de noviembre y 11 de diciembre de 2012, la cual remiten las comunicaciones, el análisis técnico de las modificaciones y demás documentos necesarios remitidos por la Gobernación del Departamento de Cundinamarca para la gestión

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

Página 1 de 3

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0456 MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO  
INTERADMINISTRATIVO N°2012-0249 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

pertinente. 4. Que por lo anterior, se procede con la modificación del Convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la cláusula segunda – Población Objetivo, así como las cláusulas quinta – Incremento de los Recursos Disponibles y décima quinta – Obligaciones del Departamento del Convenio Interadministrativo Principal de Alianza Estratégica No. 2012-0249. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La cláusula segunda – Población Objetivo del convenio Interadministrativo Principal de Alianza Estratégica quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA- POBLACIÓN OBJETIVO:** La cofinanciación interinstitucional estará dirigida a los estudiantes del Departamento de Cundinamarca que cumplan con los siguientes requisitos: 1). Ser egresados de Instituciones de Educación Media Oficial del Departamento a partir del año 2012. 2). Estar admitido en una Institución de Educación Superior – IES - , que tengan convenio firmado con la Gobernación de Cundinamarca en carreras diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología y Trabajo Social. 3). Realizar trabajo de Grado, tesis o monografía en temas de interés para el Departamento. 4). Haber cursado mínimo los últimos tres años lectivos en una Institución Educativa Media Departamental de carácter oficial, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental. 5). **Ingresar a primer semestre del programa académico.** 6). Jóvenes egresados de colegios oficiales de municipios no certificados de Cundinamarca, es decir, se excluyen (Chía, Facatativá, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Soacha, y Zipaquirá). 7). Estar clasificado dentro de los puestos de corte establecidos por el ICETEX para programas técnicos y tecnológicos en las Pruebas Saber 11. 8). Jóvenes egresados de colegios oficiales de municipios certificados de Cundinamarca (Chía, Facatativá, Fusagasugá, Girardot, Mosquera Soacha y Zipaquirá) podrán acceder siempre y cuando dichos municipios constituyan alianzas estratégicas directamente con ICETEX bajo las condiciones de "Cuatro Por una Opción de Vida" para acceder a la cofinanciación que ofrece las IES en esta Alianza. 9) Se autorizará la inscripción de quince (15) estudiantes de cada uno de los municipios certificados, como son: Soacha, Girardot, Facatativá, Fusagasugá, Chía, Mosquera y Zipaquirá, para cada semestre. 10). Sean egresados de Escuelas Normales Superiores de Cundinamarca que continúen con el ciclo superior en Instituciones de Educación Superior con convenio, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental. 11). Sean egresados de una Institución Educativa Media Departamental que hayan desarrollado procesos de articulación con IES con convenio y que continúen su educación superior en la misma IES, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental. 12). Se dará prioridad a estudiantes egresados de los 35 municipios del milenio focalizados en el Plan de Desarrollo Departamental cuando el recurso disponible para las adjudicaciones sea limitado según disponibilidad presupuestal (Apulo, Caparrapi, Carmen de Carupa, Chaguani, Chocontá, Cucunuba, El Peñón, Fosca, Gachetá, Guataqui, Gutiérrez, Jerusalén, La Palma, La Peña, Macheta, Manta, Medina, Nariño, Nocaima, Paima, Paratebuena, Puerto Salgar, Pulí, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Juan de Rioseco, Tocaima, Topaipi, Ubalá, Utica, Vergara, Villagómez, Viotá y Yacopi). 13) Incluir el programa académico "contaduría" dentro de los habilitados para la alianza estratégica. **PARÁGRAFO:** El beneficiario deberá realizar Pre – Inscripción en la página web de la Secretaría de Educación Departamental en la siguiente dirección de correo electrónico [www.sedcundinamarca.edu.co](http://www.sedcundinamarca.edu.co). **CLÁUSULA TERCERA.-** La cláusula quinta – Incremento de los Recursos Disponibles del convenio Interadministrativo Principal de Alianza Estratégica quedará así: **CLÁUSULA QUINTA .- INCREMENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado por aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas, Cooperativas y ONG's, siempre que el destino de los aportes

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0456 MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO  
INTERADMINISTRATIVO N°2012-0249 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

se dirijan al objeto y finalidad de la presente Alianza Estratégica, cuyos recursos se ejecutarán siguiendo lo dispuesto en el presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA.-** Añadir el siguiente párrafo a la cláusula décima quinta del convenio Interadministrativo Principal de Alianza Estratégica, **PARAGRAFO:** Los beneficiarios que no terminen exitosamente su programa académico deberán reembolsar el 10% del subsidio otorgado por el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron con el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Modificadorio N°01 se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D. C. el día

20 DIC 2012

POR EL ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO

  
EDITH CECILIA URREGO HERRERA  
Vicepresidenta de Crédito y  
Cobranza del ICETEX delegada

  
ALVARO CRUZ VARGAS  
Gobernador del Departamento de Cundinamarca

  
Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaria General  
Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General

